

Yerba Buena, 27 de Enero de 1984

ORDENANZA N° 17

VISTO:

La reciente sanción de la Ley número 5.594 promulgada por el poder Ejecutivo Provincial, mediante la cual se dispone el pago del aumento de \$a 1000 (Argentinos un mil pesos) , diferencia de aguinaldo segundo semestre año 1983 y ajustes resultantes de la aplicación de la política sobre asignaciones Familiares y...

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal hacer efectivo el pago de los conceptos primero y segundo consignados en el primer acápite y no así el tercer punto por no haberlo solicitado.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: Facúltese el Departamento Ejecutivo Municipal disponer se efectúen los pagos correspondientes por concepto de diferencia sobre asignaciones familiares a quienes corresponda percibir dichos emolumentos.

ARTICULO SEGUNDO: Esta facultad queda supeditada conforme a los recursos económicos que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, cópiese y archívese.